

AVISO INFORMATIVO No. 7

PRECALIFICACIÓN PAUG-CA-01 DE 2025

La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 4.8 del Manual de Contratación, y considerando las razones técnicas, estratégicas y de conveniencia que a continuación se exponen:

Que el día 19 de febrero de 2025, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ publicó los Términos de Referencia del proceso de Precalificación No. PAUG-CA-01-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y en la página web del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia. En dichos Términos de Referencia, y conforme a lo señalado en el numeral 1.1.3, se indicó expresamente que el presente proceso de precalificación *“no obliga a la Unidad de Gestión a dar inicio a la Convocatoria Abierta”* ni a seleccionar un contratista, debido a su carácter instrumental y no vinculante.

Que el proceso de Precalificación se encuentra regulado por el derecho privado, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019, en virtud del cual se permite a las entidades privadas que administran recursos públicos adelantar procesos contractuales bajo regímenes especiales, siempre que se observen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y el numeral 3.6.1 de los Términos de Referencia.

Que el numeral 4.8 del Manual de Contratación autoriza a la Unidad de Gestión para cancelar procesos de selección en cualquier etapa, mediante decisión motivada y sin que ello implique responsabilidad frente a los participantes.

Que la etapa de Precalificación fue concebida como un mecanismo técnico de planeación estratégica, destinado a asegurar que los potenciales participantes en la etapa subsiguiente contarán con las capacidades jurídicas, financieras y operativas necesarias para ejecutar una obra de alta complejidad, así como garantizar condiciones de competencia real, de pluralidad efectiva y de comparación objetiva de ofertas, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia.

Que, si bien se recibieron propuestas dentro del término establecido en los Términos de Referencia, el número de ofertas que cumplen con los requisitos de precalificación allí previstos resulta insuficiente para conformar una lista plural de precalificados que permita adelantar una Convocatoria Abierta en condiciones técnicas y competitivas que garanticen los fines de la contratación y el principio de selección objetiva.

Que, debe recordarse que el proceso de precalificación implica participación voluntaria y que, conforme a los Términos de Referencia, la presentación de propuestas y la intervención en el proceso se hace por cuenta y riesgo exclusivo de los interesados, sin generar ningún tipo de compensación o indemnización en caso de no continuar el proceso.

Que esta insuficiencia de competencia objetiva y plural se considera una razón técnica y de conveniencia válida para la cancelación del proceso, a efectos de garantizar los principios de planeación, selección objetiva y transparencia.

Que, conforme a lo previsto en los numerales 1.1.3 y 3.6.1 de los Términos de Referencia, el proceso de Precalificación No. PAUG-CA-01-2025 no constituye una oferta ni genera obligación alguna para la Unidad de Gestión de dar apertura a la Convocatoria Abierta o de seleccionar un contratista, y su participación no otorga derecho alguno a ser precalificado ni a ser invitado a la etapa siguiente. En consecuencia, y en ejercicio de la facultad prevista en el Manual de Contratación, la Unidad de Gestión puede decidir, de manera motivada, la cancelación del proceso cuando así lo justifiquen razones técnicas o de conveniencia institucional.

Que, en garantía del principio de buena fe, se considera pertinente informar públicamente esta decisión con plena motivación y en forma oportuna.

Por lo expuesto, la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé, actuando en el marco de su competencia, de los Términos de Referencia del proceso PAUG-CA-01 DE 2025, de su Manual de Contratación y del régimen legal especial aplicable, ha determinado no continuar con el proceso de precalificación.

En consecuencia, se cancela el proceso de Precalificación No. PAUG-CA-01-2025, en el estado en que se encuentra, por las razones expuestas en el presente documento.